

Radicación: 2021-00391
Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, tres (3) de marzo de dos mil veintidós
(2022).

Como quiera que la Apoderada Judicial de la Parte actora denominada **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando dentro de este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, el cual se adelanta en contra de **ALEJANDRA MARIA RAMIREZ AGUDELO**, presentó escrito en el que expresa que como la parte ejecutada se ha puesto al día en las cuotas de amortización en mora hasta el 5 de noviembre de 2021, implora se dé por terminada la presente actuación, solicitando igualmente el levantamiento de las medidas.

Ante el pedimento anteriormente reseñado y por considerarlo viable, el despacho deberá decretar el levantamiento de las medidas decretadas.

Ante lo solicitado anteriormente, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Al no existir impedimento legal para ello, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, incoado a través de Apoderada Judicial por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ALEJANDRA MARIA RAMIREZ AGUDELO**, por pago de las cuotas en mora, y se ordena el desglose virtual a costa de la parte interesada (demandante), del documento (PAGARÉ), acercado con la demanda, en los que se estampará la respectiva constancia de que la obligación se puso al día hasta el día 5 de noviembre de 2021, expresándose que queda vigente la obligación que hoy se ejecuta y demás garantías en ellos contenidas.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-216344, denunciado como de propiedad del ejecutada. No se hace necesario librar oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, toda vez que no fue registrado.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído, y hecho lo anteriormente ordenado, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL

4 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **2dae8ea4413b1a968c69e57cfb478a89ad38948a93b15995b382ccefa84df1d2**

Documento generado en 03/03/2022 10:31:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>